



ACUERDO

Asunto: 3 - Propuesta de aprobación del proyecto modificado nº 1 de la obra denominada "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje (C-701).

Visto el expediente de contratación de las obras denominadas "**SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47- INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME**", **TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE (C-701)**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de julio de 2017, aprobó en el punto número 14 del orden del día, simultáneamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la ejecución de la obra denominada "SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME. MUNICIPIO DE ADEJE", con un valor estimado de contrato ascendente 1.258.551,29 €, IGIC excluido y de ejecución por contrata de un millón ciento veintidós mil doscientos ocho euros con veinticuatro céntimos (1.122.208,24 €), con un plazo de ejecución contractual de **ocho (8) meses** contados a partir del día siguiente al de firma del acta de comprobación del replanteo.

El referido proyecto de obra fue redactado por la entidad URBEIN, S.L. en cumplimiento de la cláusula tercera del convenio suscrito el día 9 de octubre de 2014 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, dentro del punto 15 de su orden del día, se adjudicó el contrato de obra denominado "**SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47- INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME**", **TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE (C-701)**, a la mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., CIF: A-38024345, NIT 5621 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (953.877,00 € IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de OCHO (8) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



Todo ello al considerar que contiene la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación total atendiendo al criterio de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

TERCERO.- Con fecha **11 de abril de 2018** se formalizó el contrato de obra (número 74/2018) entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la citada entidad mercantil Promotora Punta Larga S.A.

El día **11 de mayo de 2018** se extendió **acta de comprobación del replanteo** en el lugar del emplazamiento de las obras de referencia, comprobándose que el replanteo coincidía con los datos del proyecto, no existiendo impedimentos o afecciones desconocidas que incidan en el desarrollo de las obras, por lo que la Dirección de la obra autorizó el inicio de las mismas.

CUARTO.- El pasado 16 de diciembre de 2018, se emitió informe por el Director facultativo de las obras en el que se **insta autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente de modificación del referido proyecto** de obra, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la obra "SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE" se comunica lo siguiente:

A lo largo del desarrollo de la obra se han producido una serie de acontecimientos no contemplados en el proyecto adjudicado y que podemos agrupar en:

1.- Incremento del número de pasajeros de TITSA en la parada 7202

El proyecto original, en relación con el transporte colectivo TITSA, contemplaba una sola parada en la nueva glorieta de Armeñime para los dos sentidos de circulación. La propuesta del proyecto era que las guaguas, tanto en un sentido como en el contrario, accedieran a la glorieta de Armeñime compartiendo la parada. Una vez en obra y realizado las consultas con los técnicos de TITSA para los traslados de las paradas por la ejecución de las obras, nos alertaron de los hechos que se estaban produciendo en la actualidad. Dado el elevado incremento de pasajeros que se ha producido en la zona, con el consecuente aumento en la frecuencia de líneas para absorber esta demanda, se producía el caso que, en determinados momentos del día, podían coincidir en esta única parada hasta tres vehículos. Esta circunstancia, al estar la parada ubicada en la glorieta, llevaría a la congestión de la intersección durante el tiempo que se tarde en el trasbordo de viajeros.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Según los datos proporcionados por la compañía de transporte TITSA, en la parada 7202 se realizan 166 operaciones diarias y operan 3 líneas en ambos sentidos, resultando un total anual de 66.300 pasajeros subidos.

A la vista de estas elevadas cifras y con el objeto de potenciar el transporte colectivo disminuyendo los tiempos de recorrido y facilitando los movimientos a los vehículos de pasajeros, se propone en relación a este tema, una modificación basada en dos aspectos:

1.- Por un lado se propone aumentar la longitud de la parada en la glorieta de Armeñime, ampliando el lado sur del anillo de tal manera que puedan parar en condiciones de seguridad dos guaguas a la vez.

2.- Y por otro ubicar una nueva parada para el servicio en dirección oeste en el tronco de la TF-47, en su margen derecha, con una longitud suficiente para albergar dos vehículos a la vez. Esta nueva parada tiene la notable ventaja de que las líneas en esta dirección y solo en esta, evitan entrar al núcleo de Armeñime, pero conectado a la zona urbana sin cruzar la TF-47.

Con estas actuaciones se consigue una mejora en los tiempos de recorrido, mayor comodidad en las maniobras de las guaguas y se evitan las retenciones en caso de coincidencia de dos guaguas. En la Figura 1 se ha representado la parada del proyecto original y en la Figura 2 las modificaciones propuestas.

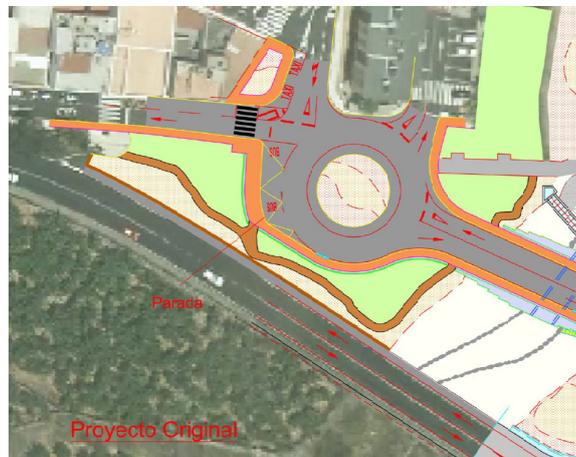


Figura 1. Parada del Proyecto Original. Como se observa solo es apta para una guagua.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

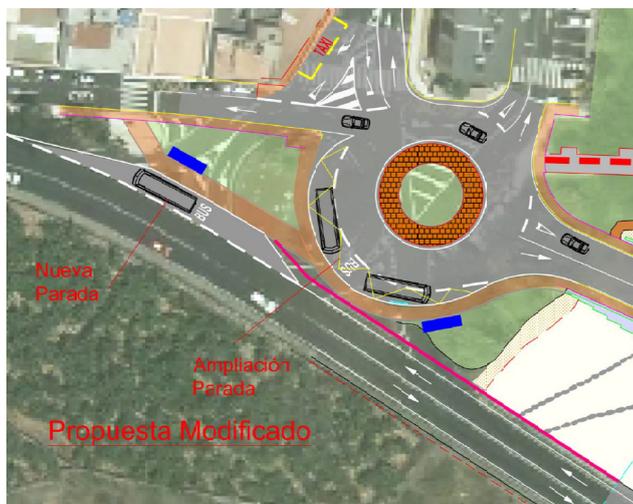


Figura 2. Propuestas del Modificado. Por un lado ampliación de la de proyecto e implantación de una nueva en la TF-47.

Dichas modificaciones implican la ejecución de muros de sostenimiento, ejecución de un carril de unos 60 metros para la guagua en el tronco de la TF-47, aceras para dar continuidad al itinerario urbano, etc.

Las modificaciones descritas estarían contempladas en el apartado 31.1 del pliego: "incorporación al proyecto de nuevos requerimientos sectoriales no contemplados".

Es importante señalar que, si bien el proyecto licitado "SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE" data de Julio de 2015, su origen está el proyecto original "RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE" con fecha de diciembre de 2013. La intención de la Separata era la de reducir los costes del proyecto, por los motivos presupuestarios del momento, por lo que se eliminó del mismo una parte del capítulo del alumbrado que se incluyó como mejoras a ofertar por los licitadores, no realizándose ninguna actualización de los objetivos del proyecto original. Por lo tanto, la demanda del transporte colectivo en 2013 en base a la cual se diseñó la parada, no es la misma que la actual.

2.-Reposición de servicios existentes

Existen en la actualidad servicios no contemplados en el proyecto, posiblemente porque fueron instalados en fechas posteriores a la redacción del proyecto original de 2013. Es el caso de la fibra óptica y una canalización eléctrica en la glorieta.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



Dichas incorporaciones al modificado estarían contempladas como incrementos derivados de la reposición de servicios establecidos en el punto 31.1 de los pliegos.

Se ha realizado una estimación del coste de dichas modificaciones, estimándose en torno al 9% del presupuesto vigente.

*Por los motivos expuestos anteriormente, se solicita del órgano de contratación autorización para proceder a la redacción del Proyecto **"MODIFICADO DEL DE SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE "***

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018 se acuerda prorrogar en dos meses el plazo de ejecución de la obra siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 12 de marzo de 2019.

SEXTO.- Con motivo de aclarar las dudas suscitadas en la justificación para la redacción del Proyecto Modificado de las obras de referencia, el Director facultativo de las obras, con fecha 20 de febrero de 2019, emitió informe del que se extrae lo siguiente:

"... Tal y como se dijo en el anterior informe, la razón principal por las que se solicita una modificación del contrato viene dado por el incremento de pasajeros del transporte colectivo TITSA en la parada 7202. Según los datos proporcionados por dicha compañía de transporte, en la actualidad, en la parada 7202 se realizan 166 operaciones diarias y operan 3 líneas en ambos sentidos, resultando un total anual de 66.300 pasajeros subidos. Dadas estas importantes cifras, esta Dirección propuso un diseño que, con el visto bueno de los técnicos de la compañía, absorbe la demanda actual, logrando así una mejora en los tiempos de recorrido, mayor comodidad en las maniobras de las guaguas y evitando retenciones en caso de coincidencia de varias guaguas en la misma parada. La ventaja para el interés público general es notoria.

La justificación en la que este técnico que suscribe se basó para solicitar la modificación del contrato, fue conforme al apartado 31.1 del pliego: "incorporación al proyecto de nuevos requerimientos sectoriales no contemplados". Dado que la aplicación de este apartado genera dudas en el sentido que el incremento del número de pasajeros no debe ser considerado como un nuevo requerimiento sectorial, la parada ya existía, nos apoyaremos en el artículo 107 del TRLCSP, que según el pliego es la que rige la aplicación de este contrato, para aclarar la justificación del mismo. En este sentido, la inadecuación del proyecto para satisfacer las necesidades queda de manifiesto, por lo que se aplicaría el 1.a) ó el 1. b) dependiendo si es considerado un error u omisión en la redacción del proyecto o las causas no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



la diligencia requerida de acuerdo a una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.

Al respecto tenemos que comentar que el año de redacción del proyecto, los datos de la parada 7202 era de 18.485 pasajeros al año y operaban dos líneas. Con esta base, el proyectista se limita a ubicar una sola parada, tal y como existía en la actualidad, no existiendo problemas de operatividad con esos datos.

En julio de 2015, tal y como recoge la prensa en su día, TITSA lleva a cabo una remodelación de las líneas en el sur de la isla, incrementando tanto el número de líneas como la frecuencia de las mismas. Esta ampliación supuso para la parada 7202 un aumento del número de guaguas, lo que ha llevado a la actual cifra de pasajeros.

Titsa estrena una nueva red de guaguas en el sur de Tenerife

Efe 24.07.2015 | 15:03 La empresa tinerfeña Transportes Interurbanos de Tenerife S.A (Titsa) pondrá este sábado 25 de julio en funcionamiento su nueva red de guaguas en el sur de la isla, que supone una remodelación de una red creada hace treinta años y que según la empresa "ya no respondía a las demandas de una sociedad de características metropolitanas".

Nota: Recorte de prensa La Opinión.

Los mismos técnicos de TITSA reconocen que en el año 2013 era imposible prever que en el año 2015 se iba a llevar a cabo esta ampliación en la red del sur de la isla. Por lo tanto y desde el punto de vista del redactor, estas causas se consideran imprevisibles y no se puede achacar al mismo una mala diligencia profesional.

En 2015 el Cabildo de Tenerife encarga al proyectista una separata del proyecto en cuestión consistente en extraer, por motivos económicos, el alumbrado público del proyecto. Dicha separata fue entregada en julio de 2015. En agosto de 2017 el Cabildo Insular de Tenerife procede a la licitación de la obra sin proceder a ninguna actualización del proyecto.

A la vista de lo anterior entendemos que las razones se ajustan al apartado 1.a) del artículo 107, entendiéndose que si bien el redactor no pudo prever estas causas, si lo pudo hacer la administración antes de llevar a cabo la licitación de la obra.

En cuanto a la segunda causa por la que se ha solicitado la redacción de un modificado, reposición de servicios existentes, se trata como hemos mencionado en el anterior informe, de la reposición de la fibra óptica, una canalización eléctrica en la futura glorieta, así como la conducción que hace de aliviadero de la presa, la cual es necesario modificar por encontrarse a una cota insuficiente. Dichas modificaciones, de menor cuantía que la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



anterior, en torno al 3 %, quedan recogidas de forma clara y precisa en el pliego en el apartado 31.1.

Por otro lado, las modificaciones solicitadas no alteran las condiciones esenciales de la adjudicación. Se trata principalmente de aumento de medición de unidades existentes. Tampoco modifica el objetivo del contrato inicial y como se ha mencionado no superan el 10%.

Por todo lo expuesto, se solicita de ese órgano la autorización para la redacción del citado proyecto modificado".

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de febrero de 2019, se emite nuevo informe técnico instando la no paralización de las obras en tanto en cuanto se aprueba el modificado, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En relación con la obra "SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE" se comunica lo siguiente:

En anteriores escritos se ha solicitado autorización para la redacción de un proyecto modificado por las razones allí expuestas. En cuanto a la conveniencia de llevar a cabo una paralización parcial temporal de las obras afectadas por el modificado hasta la aprobación del mismo, esta Dirección de Obra estima necesario continuar con las obras por los motivos que se describen a continuación.

En la fase de obra en la que nos encontramos, el desvío existente origina que las 166 guaguas que operan en Armeñime en la actualidad, deban transitar unos 300 metros por una vía municipal, calle Agustín Millares, hasta su incorporación a la TF-47. Dicha calle de un solo sentido y con una banda de aparcamientos lateral, transcurre pegada a las fachadas en las que se ubican gran cantidad de comercios con zonas de carga y descarga y pasos de peatones. Esto, junto con el tráfico local, que para abandonar Armeñime deben hacerlo por esta misma calle, da lugar a retenciones y a situaciones que ponen en peligro la seguridad vial.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



Imagen: Calle Agustín Millares

Esto provoca además, que las guaguas en dirección a la autopista TF-1, procedentes del oeste, 83 vehículos, una vez que entren a Armeñime deben realizar el cambio de sentido en la Glorieta de Playa de Paraíso que dista un 1km, dado la imposibilidad, con el desvío existente, de girar a izquierda. Por tanto, hay que sumar a los trayectos del transporte público 2 km más de recorrido que junto con el paso lento, como hemos dicho, por la calle Agustín Millares, supone un retraso considerable para los miles de usuarios.

Por otro lado, el viario municipal, no está dimensionado para soportar estas cargas de tráfico por un tiempo prolongado, por lo que en caso de continuar esta situación, se produciría el deterioro del pavimento de la calle.

Así mismo, la paralización de ese tramo de obra implicaría la retirada de gran parte del personal y de la maquinaria de la contrata.

Por todo ello estimamos que la paralización de la obra ocasionaría un grave perjuicio para el interés público, por lo que se solicita de ese órgano de contratación la NO PARALIZACIÓN y poder continuar con las obras.

Se adjunta presupuesto desglosado de las unidades que afectan al modificado así como la conformidad de la mercantil adjudicataria, Promotora Punta Larga, S.A.

A modo de resumen las unidades corresponden a movimientos de tierras, excavaciones y rellenos, ejecución de muros, firmes (zahorras, riegos y mezclas asfálticas), una unidad más de marquesina, al ubicar una nueva parada, así como las partidas correspondientes a



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>

Documento



Firma



seguridad y salud y residuos. Todo ello supone una cantidad, incremento líquido, de 90.748,90 euros, inferior al 10% del presupuesto vigente.

En cuanto al plazo para ejecutar las obras, se solicita un aumento de 2 MESES por lo que se propone el 12 de mayo como nueva fecha de terminación."

OCTAVO.- En el punto número 16 del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2019 se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de modificación nº1 del proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje (C-701), de conformidad con el régimen previsto por el art. 107 a) y 234 del TRLCSP así como en la cláusula contractual nº 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y cuya primera actuación se corresponde con la redacción de la modificación del correspondiente proyecto y aprobación técnica de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio provisional de la ejecución de las obras comprendidas en la propuesta técnica elaborada por la dirección facultativa relativa al modificado nº 1 del proyecto denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", que representa un incremento del 9,98 %, con un importe aproximado de 90.748,90 € con respecto al Presupuesto Líquido Vigente y con un plazo de ejecución contractual estimado que pasa de 10 a 12 meses, todo ello con la finalidad de no ocasionar graves perjuicios al interés público. Se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 90.748,90 € a favor de la entidad mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., CIF: A-38024345, NIT 5621, partida 19.0141.4531.60912, Proyecto de inversión 2017-0895.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

Todo ello sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de aprobación del proyecto y del expediente de modificación contractual.

CUARTO.- Realizar las formalizaciones contables que correspondan para contabilizar la financiación municipal por importe de 11.976,57 €, reponiendo el gasto a la partida 2019.0141.4531.60912, una vez se incorpore el saldo de crédito a la partida 2019.0141.4502.6091204, ingreso 7625060, proyecto de inversión 2017-894.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Convenio suscrito para su financiación, al gasto correspondiente al Modificado nº 1 le corresponde la siguiente distribución:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Documento

Fases	Importe (IGIC incluido)	Aplicación Presupuestaria	Total
Fase I. Ámbito Municipal	11.976,57 €	19.0141.4502.6091204 Ingreso: 7625060 Proy. (2017-0894)	11.976,57 €
Fase II. Ámbito Insular	78.772,33 €	19.0141.4531.60912 Proy. (2017-0895)	78.772,33 €
Total:			90.748,90 €

QUINTO.- Ordenar a la Dirección Facultativa la redacción de la modificación nº1 del proyecto conforme a lo especificado en sus informes de fecha 16 de diciembre de 2018, 20 de febrero de 2019 y 28 de febrero de 2019, otorgándole al efecto un plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto determinado de forma clara en el informe técnico que se adjunte la parte que corresponda a modificación convencional prevista en el contrato como a la no prevista y diferenciando, si procediere, desde el punto de vista económico la parte de financiación insular y municipal.

SEXTO.- Otorgar un plazo de audiencia de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente acuerdo, a la mercantil redactora del proyecto "URBEIN, S.L.", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 y 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el acto al adjudicatario del contrato, al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife así como a URBEIN S.L."

NOVENO.- El Ayuntamiento de Adeje presentó escrito, con Registro de Entrada en la Corporación Insular el 20 de marzo de 2019 (nº de registro 29921), en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2019, de autorización de inicio del expediente de modificación nº1 del proyecto de obra, manifestando su disconformidad a ciertas cuestiones planteadas en dicho modificado.

El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, en relación con el escrito presentado por el Ayuntamiento de Adeje, con fecha 25 de abril de 2019, emite informe, que es remitido vía GEISER a la Corporación Municipal (repcionado en fecha 03 de mayo de 2019) sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al respecto.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



DÉCIMO.- Con motivo del retraso sufrido en la redacción del modificado por las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Adeje, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con fecha 9 de mayo de 2019, emite informe del siguiente tenor literal:

*"En relación al Modificado **"SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47. INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE"** se comunica lo siguiente:*

Con fecha 19 de marzo del presente esta Dirección recibió escrito de ese Servicio dando un plazo de 15 días hábiles para la presentación del proyecto Modificado de la referida obra. Con fecha 20 de marzo, se recibe escrito del Ayuntamiento de Adeje, cofinanciador del proyecto, manifestando su disconformidad a ciertas cuestiones planteadas en dicho modificado. En base a ello, esta Dirección se reunió con el técnico municipal tras lo cual se ha llegado a una solución que satisface a ambas administraciones. Dichas circunstancias ya han sido comunicadas a ese Servicio, al objeto de remitirlas al Ayuntamiento. Ello supone paralizar la tramitación del Modificado hasta la contestación del ayuntamiento de Adeje. Por dichas razones se solicita una ampliación de plazo de 15 días para, una vez obtenida la conformidad municipal, proceder a la presentación del Proyecto Modificado.

*En cuanto a la ejecución de las obras este hecho ha llevado a un retraso de las mismas, al no poder ejecutar los cambios propuestos en el ámbito municipal. Dado que el plazo previsto de terminación, 12 de mayo, ha sido imposible cumplir por las circunstancias mencionadas anteriormente, se solicita un nuevo plazo de terminación de **2 MESES**, estableciéndose como nueva fecha el 12 de julio de 2019. Así mismo, se solicita poder continuar con las obras, dado que hay tajos que se pueden continuar hasta la respuesta del ayuntamiento, como son jardinería y señalización vertical, en principio prevista para el final de la obra".*

UNDÉCIMO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2019, punto número 18 del orden del día, se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Ampliar el plazo en DOS (2) MESES a la entidad mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., para la finalización de la obra denominada "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje (C-701), siendo la nueva fecha de finalización del contrato el próximo 12 de julio de 2019,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Documento



a los efectos de que se continúe con la ejecución de las obras mientras se tramita el expediente de modificación nº1 del proyecto de obra.

SEGUNDO.- Establecer un nuevo plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a la Dirección Facultativa para la redacción de la modificación nº1 del proyecto de obra denominado "SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47-INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME", TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE (C-701), una vez se reciba la conformidad por parte del Ayuntamiento de Adeje a la solución adoptada con motivo de las cuestiones planteadas a dicho modificado."

DUODÉCIMO.- En el punto número 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2019 se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el importe de 11.976,57 €, del crédito autorizado y dispuesto en el documento contable con nº de propuesta 2019-002948 e ítem 2019-04266, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.0141.4531.60912, proyecto 2017-895, reponiendo el gasto en la partida, a los efectos de ajustar el crédito al importe provisional del modificado nº1 correspondiente a la financiación insular.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un importe de 11.976,57 €, a favor de la entidad mercantil entidad mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., CIF: A-38024345, NIT 5621, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.0141.4502.6091204, proyecto 2017-894, correspondiente al importe de financiación municipal del modificado nº1.

TERCERO.- Dejar sin efecto el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2019, dentro del punto del orden del día 16, respecto a la realización de las formalizaciones contables para la contabilizar la financiación municipal en la aplicación presupuestaria 2019.0141.4502.6091204, proyecto 2017-894, tras la incorporación de los remanentes de crédito."

DECIMOTERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2019 se emite informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, en los siguientes términos, al que acompaña proyecto modificado:

"En relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, Asunto 18, se adjunta proyecto modificado denominado "MODIFICADO DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN Y MEJORA DE LA TF-47-INTERSECCIÓN DE ARMEÑIME, T.M. DE ADEJE" redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jorge Ortega Rodríguez y la conformidad de la empresa adjudicataria. Se adjunta 1 copia en papel y 2 en CD.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

1.-INTRODUCCIÓN

Como se ha comentado en anteriores escritos, en el desarrollo de las obras los técnicos de la compañía TITSA trasladaron a esta Dirección los actuales problemas que estaban teniendo en Armeñime, concretamente en la parada 7202. Las ampliaciones llevadas a cabo en julio de 2015 tanto del número de líneas como de las frecuencias, da como resultado la incapacidad de la parada actual para absorber este nuevo tráfico.

Evolución número de pasajeros en parada 7202 entre 2012 y 2019			
PARADA	NOMBRE PARADA	FECHA	TOTAL PASAJEROS
7202	ARMEÑIME (T)	2012	18.485
7202	ARMEÑIME (T)	2013	26.484
7202	ARMEÑIME (T)	2017	58.228
7202	ARMEÑIME (T)	2018	66.300
7202	ARMEÑIME (T)	2019*	6.210

Fuente: Datos TITSA

*2019, total pasaje a día 05 de febrero



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Documento



El proyecto original, en relación con el transporte colectivo, contemplaba una sola parada en la nueva glorieta de Armeñime para los dos sentidos de circulación. La propuesta era que las guaguas, tanto en un sentido como en el contrario, accedieran a la glorieta de Armeñime compartiendo la parada.

Dado el elevado incremento de pasajeros con el consecuente aumento en la frecuencia de líneas, hasta 166 operaciones diarias, se producía el caso que, en determinados momentos del día, podían coincidir en esta única parada hasta tres vehículos. Esta circunstancia, al estar la parada ubicada en una mini glorieta, 28 metros de diámetro, llevaría a la congestión de la intersección durante el tiempo que se tarde en el trasbordo de viajeros.

Tales circunstancias llevaron a esta Dirección a plantearse una solución para acoger este numeroso tráfico pesado puesto que el año de redacción del proyecto, 2013, no se podía prever.

2.-DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

A la vista de estas elevadas cifras y con el objeto de potenciar el transporte colectivo disminuyendo los tiempos de recorrido y facilitando los movimientos a los vehículos de pasajeros, se propone, una modificación basada en dos aspectos:

1.- Ubicar una nueva parada para el servicio en dirección oeste en el tronco de la TF-47, en su margen derecha, con una longitud suficiente para albergar dos vehículos a la vez. Esta nueva parada tiene la notable ventaja de que las líneas en esta dirección y solo en esta, evitan entrar al núcleo de Armeñime, pero conectado a la zona urbana sin cruzar la TF-47.

2- Aumentar el radio de la glorieta de Armeñime, para permitir el tránsito fluido en caso de coincidencia de guaguas.

Con estas actuaciones se consigue una mejora en los tiempos de recorrido, mayor comodidad en las maniobras de las guaguas y se evitan las retenciones en caso de coincidencia de dos vehículos.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Documento

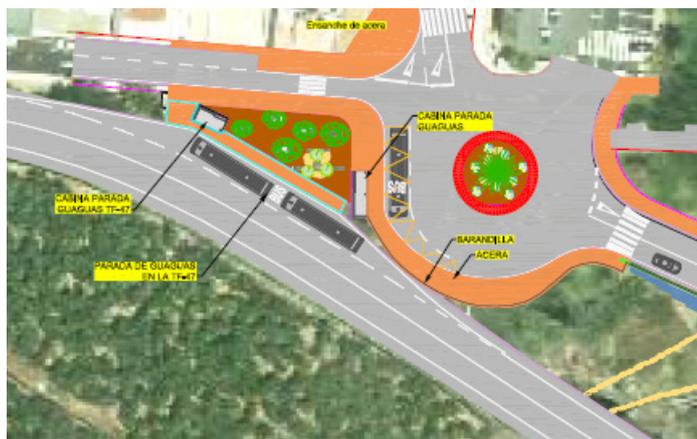


Figura 1. Nueva Parada en la TF-47.

Por tanto, las actuaciones reflejadas en el documento modificado son:

- La implantación de una nueva parada en la TF-47, de una longitud de unos 85 metros en la que se ha incorporado cuñas de deceleración y de aceleración así como espacio suficiente para albergar dos vehículos de forma simultánea para que, en caso de coincidencia, no produzca retenciones en la TF-47. Dicha parada se ha dotado del correspondiente paquete nuevo de firme, aceras y una nueva marquesina.
- Aumento del diámetro de la glorieta urbana de Armeñime, de 28 metros a 30 metros, para lograr una mayor fluidez del tráfico pesado. Así mismo, se ha ajustado la rasante de esta glorieta al objeto de conseguir una superficie más plana, debido como hemos dicho al elevado número de guaguas que transitan por la misma. La resultante entre la fuerte pendiente longitudinal de la glorieta con la transversal, podía llevar a situaciones de inseguridad vial en el giro. Ello implica una mayor altura de los muros en el lado mar de la glorieta.
- Se ha realizado una actualización en el capítulo de jardinería dado que por un lado, tanto la implantación de la nueva parada, como el aumento de la glorieta de Armeñime, ha reducido las superficies ajardinadas, y por otro, el Ayuntamiento ha decidido eliminar las superficies a repoblar con césped. Así mismo, se ha eliminado las plantaciones de palmera Canaria prevista en el proyecto, por la prohibición de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, al encontrarnos en una zona afectada por diocalandra o picudo de las cuatro manchas.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



- En cuanto a los servicios afectados se ha procedido a canalización de la red existente de telefónica aérea. El proyecto original contemplaba mantener la red actual mediante postes, trasladando algunos y recreciendo otros. Dichos postes quedaban en la margen de la glorieta y de la carretera, por lo que se considera peligroso desde el punto de vista de la seguridad vial. Por otro lado, dichas instalaciones aéreas actuales tienen un gran impacto visual en la zona. Por todo ello, se llegó a un acuerdo con Telefónica, mediante la cual, el Cabildo Insular de Tenerife lleva a cabo la ejecución de las canalizaciones subterráneas y la compañía telefónica se encarga del cableado interior, tanto de teléfono como de fibra óptica.

Por otro lado se ha plasmado la afección de una tubería de 800mm que cruza la glorieta de Armeñime procedente de la presa.

- En cuanto a los itinerarios peatonales cabe destacar que se ha prolongado la acera del lado montaña de la estructura hasta la conexión con la TF-47, para recoger de forma segura a los peatones que transitan por una senda de la margen derecha de la TF-47 procedente de la TF-1.

Se ha eliminado la acera del lado mar sobre la estructura. Dicha acera podía dar lugar a situaciones peligrosas, pues dejaba al peatón en el arcén de la carretera sin posibilidad de alcanzar ningún destino. Para facilitar que crucen a la otra acera, se ha instalado un paso de peatones a la entrada de la glorieta de Armeñime.

- Se han introducido las mediciones reales de las obras realmente ejecutadas hasta la fecha.

3.-PRESUPUESTOS

3.1.- Presupuesto de Ejecución Material

Valoradas las unidades de obras, medidas en el capítulo del presupuesto a los correspondientes precios que figuran en el Cuadro Nº1 y Nº2 resulta un Presupuesto de Ejecución Material de:

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (953.882,99 €)

3.2.- Presupuesto de Adjudicación



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



Aplicado los factores del 13% de Gastos Generales, un 6% de Beneficio Industrial, el coeficiente de Adjudicación (0.84999996) y el IGIC, se obtiene el Presupuesto de adjudicación, el cual asciende a la cantidad de :

UN MILLON TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.030.492,40 €).

Se han aplicado dos tipos impositivos, el 7% y el 6,5%, puesto que existía obra ejecutada en el 2018. El desglose es el siguiente:

AMBITO MUNICIPAL	449.862,91
AMBITO INSULAR	504.020,08
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....	953.882,99
13% GASTOS GENERALES	124.004,79
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	57.232,98
SUMA.....	1.135.120,76
ADJUDICACIÓN (0,84999996)	964.852,60
7,0% IGIC	40.941,28
6,5% IGIC	24.698,52
SUMA.....	1.030.492,40

3.3.- Incremento Líquido Presupuestario

PRESUPUESTO LÍQUIDO MODIFICADO	1.030.492,40 €
PRESUPUESTO VIGENTE	952.334,01 €
DIFERENCIA.....	78.148,39 €

Asciende el Incremento Líquido Presupuestario a la cantidad de:

SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (78.148,39 €).

Lo que representa un incremento del 8,21% respecto del presupuesto vigente.

3.4.- Reparto Presupuestario por Ámbitos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



Siguiendo los mismos criterios del proyecto original, el reparto presupuestario entre las administraciones implicadas, Ayuntamiento de Adeje y Cabildo Insular de Tenerife queda del modo siguiente:

AMBITO MUNICIPAL MODIFICADO

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	449.862,91
13% GASTOS GENERALES	58.482,18
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	26.991,77
SUMA.....	535.336,86
ADJUDICACIÓN (0,8999996)	455.036,31
7,0% IGIC	30.327,69
6,5% IGIC	1.415,94
SUMA.....	486.779,94

AMBITO INSULAR MODIFICADO

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	504.020,08
13% GASTOS GENERALES	65.522,61
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	30.241,20
SUMA.....	599.783,90
ADJUDICACIÓN (0,8999996)	509.816,29
7,0% IGIC	10.613,59
6,5% IGIC	23.282,58
SUMA.....	543.712,46

3.5.- Incremento Líquido Presupuestario por Ámbitos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

	PROYECTO MODIFICADO	PROYECTO ORIGINAL	INCREMENTO LIQUIDO
AMBITO MUNICIPAL	486.779,94 €	482.469,60 €	4.310,34 €
AMBITO INSULAR	543.712,46 €	469.874,41 €	73.838,05 €
TOTAL	1.030.492,40 €	952.344,01 €	78.148,39 €

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

DECIMOCUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2019 por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se informa que la ejecución del modificado requiere una ampliación del plazo de ejecución de un mes.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2019 adoptó, fuera del orden del día, acuerdo en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Acodar la suspensión temporal total de la ejecución de la obra denominada “Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime”, término municipal de Adeje (C-701).

SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Facultativa levantar un acta de suspensión en el plazo máximo de dos días hábiles en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, haciendo constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.”

DECIMOSEXTO.- Con fecha 11 de julio de 2019 se suscribe acta de suspensión total temporal de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Todo ello conforme dispone la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

Documento



extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

SEGUNDO.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado.

Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público, los términos del mismo cuando concurran determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

TERCERO.- La modificación de los contratos constituye una **prerrogativa** de la Administración contratante reconocida, por razón de interés público, en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre a cuyo tenor el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Por su parte, el artículo 219 del mismo cuerpo legal determina que "los contratos administrativos sólo podrán ser modificados *por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V, del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211*".

CUARTO.- En el **Título V del libro I** del TRLCSPP puede distinguirse a su vez el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 105); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 106) y las imprevistas (artículo 107); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 198). Así, el artículo 105.1 del TRLCSPP determina que "*los contratos del sector público sólo pueden modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107*".

El artículo 106 del referido cuerpo legal señala que los contratos del sector público podrán modificarse *siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca* las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Adiciona ese mismo precepto que, a estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Por otro lado el artículo 107 de TRLCSP referido a las modificaciones no previstas en los pliegos determina que solo podrán efectuarse cuando se justifiquen suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

QUINTO.- Sentado cuanto antecede el **apartado 37 del Cuadro-Resumen de Características Generales** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación determina que **"se prevé modificación del contrato (arts. 106 y 107 del TRLCSP) por las causas procedimiento y porcentajes previstos expresamente en la cláusula 31 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares."**

Dicha cláusula contractual en su apartado 1º determina que "conforme dispone el art. 106 del TRLCSP se podrá modificar el contrato por *"la necesidad de aumentar el presupuesto para atender nuevas necesidades que en la ejecución del contrato fuere necesario realizar y así entre otras: Incrementos derivados de la reposición de los servicios afectados por la ejecución de la obra."* A tal efecto el porcentaje máximo de modificación del contrato no podrá superar el 20% del precio base de licitación (sin IGIC).

Por otro lado, el apartado segundo dice que las **modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del citado TRLCSP**, sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en sus informes de 20 de febrero y 11 de junio de 2019, determina dos motivos que dan lugar a la modificación del



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

proyecto de obra referenciado. Así un primer **motivo para proceder a la modificación** del proyecto de referencia el **recogido en el apartado 1.a) del artículo 107 del TRLCSP**, esto es, *"inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas"*, señalando en el referido informe que *" la razón principal por las que se solicita una modificación del contrato viene dado por el incremento de pasajeros del transporte colectivo TITSA en la parada 7202. Según los datos proporcionados por dicha compañía de transporte, en la actualidad, en la parada 7202 se realizan 166 operaciones diarias y operan 3 líneas en ambos sentidos, resultando un total anual de 66.300 pasajeros. Dadas estas importantes cifras, esta Dirección propuso un diseño que, con el visto bueno de los técnicos de la compañía, absorbe la demanda actual, logrando así una mejora en los tiempos de recorrido, mayor comodidad en las maniobras de las guaguas y evitando retenciones en caso de coincidencia de varias guaguas en la misma parada. La ventaja para el interés público general es notoria. "*

Así en base a esta causa de modificación se incluye lo siguiente:

- La implantación de una nueva parada en la TF-47, de una longitud de unos 85 metros en la que se ha incorporado cuñas de deceleración y de aceleración así como espacio suficiente para albergar dos vehículos de forma simultánea para que, en caso de coincidencia, no produzca retenciones en la TF-47. Dicha parada se ha dotado del correspondiente paquete nuevo de firme, aceras y una nueva marquesina.
- Aumento del diámetro de la glorieta urbana de Armeñime, de 28 metros a 30 metros, para lograr una mayor fluidez del tráfico pesado. Así mismo, se ha ajustado la rasante de esta glorieta al objeto de conseguir una superficie más plana, debido como hemos dicho al elevado número de guaguas que transitan por la misma. La resultante entre la fuerte pendiente longitudinal de la glorieta con la transversal, podía llevar a situaciones de inseguridad vial en el giro. Ello implica una mayor altura de los muros en el lado mar de la glorieta.
- Se ha realizado una actualización en el capítulo de jardinería dado que por un lado, tanto la implantación de la nueva parada, como el aumento de la glorieta de Armeñime, ha reducido las superficies ajardinadas, y por otro, el Ayuntamiento ha decidido eliminar las superficies a repoblar con césped. Así mismo, se ha eliminado las plantaciones de palmera Canaria prevista en el proyecto, por la prohibición de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, al encontrarnos en una zona afectada por diocalandra o picudo de las cuatro manchas.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

- En cuanto a los itinerarios peatonales cabe destacar que se ha prolongado la acera del lado montaña de la estructura hasta la conexión con la TF-47, para recoger de forma segura a los peatones que transitan por una senda de la margen derecha de la TF-47 procedente de la TF-1. Se ha eliminado la acera del lado mar sobre la estructura. Dicha acera podía dar lugar a situaciones peligrosas, pues dejaba al peatón en el arcén de la carretera sin posibilidad de alcanzar ningún destino. Para facilitar que crucen a la otra acera, se ha instalado un paso de peatones a la entrada de la glorieta de Armeñime.
- Se han introducido las mediciones reales de las obras realmente ejecutadas hasta la fecha.

Un segundo motivo o causa viene avalado por la necesidad de **reponer servicios existentes** tratándose de una **causa de modificación prevista en la Cláusula 31.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** como señala el informe técnico de fecha 11 de junio de 2019 *“En cuanto a los servicios afectados se ha procedido a canalización de la red existente de telefónica aérea. El proyecto original contemplaba mantener la red actual mediante postes, trasladando algunos y recreciendo otros. Dichos postes quedaban en la margen de la glorieta y de la carretera, por lo que se considera peligroso desde el punto de vista de la seguridad vial. Por otro lado, dichas instalaciones aéreas actuales tienen un gran impacto visual en la zona. Por todo ello, se llegó a un acuerdo con Telefónica, mediante la cual, el Cabildo Insular de Tenerife lleva a cabo la ejecución de las canalizaciones subterráneas y la compañía telefónica se encarga del cableado interior, tanto de teléfono como de fibra óptica. Por otro lado se ha plasmado la afección de una tubería de 800mm que cruza la glorieta de Armeñime procedente de la presa.”*

SÉPTIMO.- El artículo 105.2 del TRLCSP establece los límites generales para cualquier tipo de modificación: *“2. La modificación no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente,(...)”.*

La presente modificación no vulnera ninguno de dichos límites. En primer lugar, no se realiza con el fin de adicionar una prestación complementaria a la inicialmente contratada. La modificación propuesta no comprende la ejecución de ninguna prestación satélite de la principal. Tampoco supone *“ampliación del objeto del contrato para cumplir una finalidad nueva no contemplada en la documentación preparatoria”*, ni *“incorporación de una prestación susceptible de aprovechamiento independiente.”*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



La finalidad de las obras objeto del presente modificado conserva el mismo objetivo del proyecto original, sólo se propone, en la modificación no prevista amparada en el 107.1 a) implantar una nueva parada en al TF-47, aumentar el diámetro de la glorieta urbana y ajustar su rasante por el aumento de numero de guaguas que transitan por la misma, actualizar el capítulo de jardinería por la implantación de la nueva parada y el aumento de la glorieta, así como cambios en los itinerarios peatonales. Por otro lado, la modificación convencional viene dada por el incremento en la necesidad de reponer determinados servicios existentes.

OCTAVO.- La parte afectada por la modificación no prevista en los pliegos **tampoco conculca los límites específicos prescritos en el artículo 107, apartados 2 y 3** para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación antes al contrario, pues del tenor del informe técnico puede desprenderse que **las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación permanecen inalterables.**

La modificación no varía sustancialmente ni la función ni características esenciales de la obra inicialmente contratada: las obras objeto del modificado se adecuan a los fines de aquella y sus características, entendidas como los aspectos materiales o físicos de la prestación, no cambian de manera esencial.

Asimismo, según el informe técnico de referencia, el coste de dichas modificaciones sería de un 8,21 % del presupuesto liquido vigente, tras el cambio operado en el tipo impositivo del IGIC, y representa un incremento del 8,03 % (76.615,40 €) con respecto al presupuesto de adjudicación de 953.877,00 €, por lo que no se vulnera ni lo previsto en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto a la modificación convencional, que no podrá superar el 20% del precio base de licitación (sin IGIC), ni lo que establece el TRLCSP en su artículo 107.3 para determinar que se alteran las condiciones esenciales de licitación, ya que la modificación no excede del 10 % del precio de adjudicación.

Si bien el proyecto modificado establece un plazo de 14 meses, según informe técnico de 20 de junio de 2019 el plazo de ejecución contractual pasa a ser de 15 meses.

NOVENO.- La cláusula contractual nº 3 ya citada regula a su vez el procedimiento para llevar a cabo la modificación tanto convencional (31.1) como no prevista (31.3) que en esencia viene a recoger los mismos paso procedimentales esto es, informe técnico de director del contrato; acuerdo de incoación de la modificación contractual; redacción del proyecto; audiencia al contratista; informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente así como del Consejo Consultivo de Canarias si fuere necesario y acuerdo de aprobación de la modificación contractual:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

DÉCIMO.- Mediante acuerdo nº 16 del Consejo de Gobierno extraordinario de 11 de marzo de 2019 se dispuso lo siguiente, en relación al expediente de modificación nº 1 del proyecto de obra, autorizar el inicio del expediente de modificación nº1 del proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje, de conformidad con el régimen previsto por el apartado cuarto del artículo 234 del TRLCSP, autorizando la redacción de la modificación del correspondiente proyecto, así como el inicio provisional de la ejecución de las obras comprendidas en la propuesta técnica elaborada por la dirección facultativa, todo ello con la finalidad de no ocasionar graves perjuicios al interés público.

En el referido artículo 234 del TRLCSP, apartado 4, se indica que *"En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado"*.

UNDÉCIMO.- A nivel procedimental, hemos de señalar que el proyecto modificado de obra cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario del contrato inicial y en su consecuencia no procede otorgar el trámite de audiencia previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP.

DUODÉCIMO.- Por lo que respecta al levantamiento de la suspensión temporal total, acordada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de julio de 2019 (punto nº 48 fuera del orden del día), y de conformidad con lo dispuesto en el antecedente de hecho octavo del citado acuerdo, procede la autorización del mismo una vez se proceda a la formalización en documento administrativo de la modificación del proyecto. A su vez, deberá emitirse acta de levantamiento de la suspensión operada.

DECIMOTERCERO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2018, dentro del punto 15 de su orden del día, se adjudicó el contrato de obra denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje (C-701), a la mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A., con CIF A-38024345, por el precio del contrato ascendente a la cuantía de 953.877,00€ (IGIC incluido).

Dicho proyecto de obra se financia conjuntamente con el Ayuntamiento de Adeje, en virtud del Convenio administrativo de colaboración suscrito con fecha 9 de octubre de 2016, disponiéndose el gasto como a continuación se contempla:

Fases	Importe (IGIC incluido)	Aplicación Presupuestaria	Total
Fase I. Ámbito Municipal	499.628,80 €	17.0141.4502.60912	482.558,29 €
		Ingreso: 7625060 Proy. (2017-0894)	
Fase II. Ámbito Insular	487.991,62 €	18.0141.4531.60912 Proy. (2017-0895)	471.318,71 €
		Total:	953.877,00 €



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma

La comparativa de crédito inicial aprobado y proyecto modificado es la siguiente:

Fases	Proyecto inicial	Proyecto modificado	Diferencia
Fase I. Ámbito Municipal	482.558,29 €	486.779,94 €	4.221,65 €
Fase II. Ámbito Insular	471.318,71 €	543.712,46 €	72.393,75 €
Total	953.877,00 €	1.030.492,40	76.615,40 €

Debido al cambio de tipo impositivo del IGIC el presupuesto liquido vigente asciende a 952.344,01 €, si bien el crédito presupuestario aprobado es el que antes se indicó de 953.877,00 € que es el del presupuesto de adjudicación. El proyecto modificado tiene un presupuesto de adjudicación de 1.030.492,40 € que supone, respecto al presupuesto liquido vigente un incremento de 78.148,39 €, pero el gasto que se necesita aprobar es el que resulta de compararlo con el presupuesto de adjudicación, por lo que resulta necesario aprobar un gasto de 76.615,40 €.

Mediante los acuerdos nº 16 del Consejo de Gobierno extraordinario de 11 de marzo de 2019 y nº 12 de Consejo de Gobierno ordinario de 4 de junio de 2019, por los que se autorizó el inicio del expediente de modificación nº1 del proyecto de obra, y se modificó el gasto aprobado, se acordó autorizar y disponer un gasto por importe aproximado de 90.748,90 € con la siguiente distribución:

Fases	Importe (IGIC incluido)	Aplicación Presupuestaria	Total
Fase I. Ámbito Municipal	11.976,57 €	19.0141.4502.6091204	11.976,57 €
		Ingreso: 7625060 Proy. (2017-0894)	
Fase II. Ámbito Insular	78.772,33 €	19.0141.4531.60912	78.772,33 €
		Proy. (2017-0895)	
		Total:	90.748,90 €

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado que se va a elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación tiene un importe inferior, procede anular parte del gasto autorizado y dispuesto en los siguientes importes:

- Ámbito municipal: anular de la propuesta número 2019-6228, ítem número 2019-9711 un importe de 7.754,92 €.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



- **Ámbito insular:** anular de la propuesta número 2019-2948, ítem número 2019-4266 un importe de 6.378,58 €.

DECIMOCUARTO.- La mercantil PROMOTORA PUNTA LARGA S.A. deberá proceder a reajustar la garantía ingresada en Arcas Insulares por un importe equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato y en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Ello con sujeción a lo preceptuado en el art. 99.3 del TRLCSP y en la Cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas Particulares.

DECIMOQUINTO.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCSP en relación con el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular y por la Asesoría Jurídica, en base al artículo 211.2 TRLCSP.

DECIMOSEXTO.- Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCSP en relación con la cláusula 32.4 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

DECIMOSÉPTIMO.- Será órgano competente para adoptar el presente acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obra.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- **Aprobar el proyecto modificado nº 1** del de la obra denominada proyecto de obra denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un presupuesto de adjudicación de 1.030.492,40 €, IGIC incluido, que representa un incremento del 8,03 % (76.615,40 €) con respecto al presupuesto de adjudicación de 953.877,00 €, y tiene un plazo de ejecución contractual de 15 meses.

SEGUNDO.- Aprobar la **modificación del contrato nº 74/2018** suscrito con fecha 11 de abril de 2018 con la mercantil Promotora Punta Larga S.A., y en su consecuencia, adjudicar las obras comprendidas en el proyecto modificado nº 1 a dicha empresa adjudicataria del contrato principal.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma



TERCERO.- Anular el importe de **14.133,50 €**, del crédito autorizado y dispuesto en los siguientes documentos contables, a los efectos de ajustar el crédito al importe definitivo del modificado nº1:

- **Ámbito municipal:** anular de la propuesta número 2019-6228, ítem número 2019-9711 un importe de 7.754,92 €.
- **Ámbito insular:** anular de la propuesta número 2019-2948, ítem número 2019-4266 un importe de 6.378,58 €.

CUARTO.- El contratista vendrá obligado a **reajustar la garantía definitiva** ingresada en Arcas Insulares por un importe de 3.596,97 €, equivalente al 5 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el precio del contrato, sin incluir el IGIC, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

QUINTO.- **Levantar la suspensión temporal total** de la ejecución de la obra denominada "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47- Intersección de Armeñime", término municipal de Adeje, acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 (punto nº 48 fuera del orden del día), una vez se proceda a la formalización en documento administrativo de la modificación operada.

A su vez, deberá emitirse acta de levantamiento de la suspensión, en la que se indicará la nueva fecha de finalización del contrato.

SEXTO.- **Formalizar** la modificación contractual en documento administrativo con la mercantil Promotora Punta Larga S.A., con C.I.F. A-38024345.

SÉPTIMO.- **Notificar** el acto al adjudicatario del contrato, al Ilustre. Ayuntamiento de Adeje y al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, publicar en el perfil del contratante de la Administración Insular el acuerdo con las circunstancias que lo justifican.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cb10a240-2b4a-5a81-901a-5e53f125a2cb>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 24/07/2019 a las 09:23:00. El CSV del fichero de firma electrónica es 9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=9f58593a-f6a3-534a-b1c8-a5ef094437d3>



Firma